

Liceu.—El Presidente de la Generalidad de Cataluña, Jordi Pujol i Soley.—El Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, Pasqual Maragall i Mira.—El Subsecretario del Ministerio de Cultura, Enrique Linde Paniagua.—El Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, Manuel Royes i Vila.

**2508** *ORDEN de 28 de diciembre de 1994 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de plata, a las personas que se citan.*

De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, y a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, vengo a conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de plata, a:

Música: Don Gustavo Becerra-Schmidt, don Amando Blanquer Ponsoda y Escuela de Música de Vitoria.

Danza: Don Juan José Linares Martiáñez, don José Martínez-López Menchero y don Gerardo Viana Fonca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de diciembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

## BANCO DE ESPAÑA

**2509** *RESOLUCION de 30 de enero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 30 de enero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	131,416	131,680
1 ECU .....	163,982	164,310
1 marco alemán .....	86,841	87,015
1 franco francés .....	25,015	25,065
1 libra esterlina .....	208,821	208,239
100 libras italianas .....	8,213	8,229
100 francos belgas y luxemburgueses .....	421,139	421,983
1 florín holandés .....	77,481	77,637
1 corona danesa .....	21,991	22,035
1 libra irlandesa .....	206,337	206,751
100 escudos portugueses .....	83,994	84,162
100 dracmas griegas .....	55,718	55,830
1 dólar canadiense .....	93,005	93,191
1 franco suizo .....	103,129	103,335
100 yenes japoneses .....	132,811	133,077
1 corona sueca .....	17,656	17,692
1 corona noruega .....	19,814	19,854
1 marco finlandés .....	27,795	27,851
1 chelín austríaco .....	12,345	12,369
1 dólar australiano .....	99,719	99,919
1 dólar neozelandés .....	83,909	84,077

Madrid, 30 de enero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**2510** *DECRETO 140/1994, de 29 de diciembre, por el que se fija el calendario para 1995 de días inhábiles, a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid.*

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las Administraciones de las Comunidades Autónomas fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles, a efectos de cómputos de plazos, con sujeción al calendario laboral oficial y comprendiendo los días inhábiles de las entidades que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, dispongo:

Artículo único.

El calendario de días inhábiles, a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 1995 en la Comunidad de Madrid, se fija en los siguientes términos:

A) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, además de los domingos, las fiestas laborales en esta Comunidad Autónoma que figuran en la Resolución de 5 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las fiestas laborales para el año 1995 («Boletín Oficial del Estado», del 14), y que a continuación se relacionan:

- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 20 de marzo, lunes siguiente a San José.
- 13 de abril, Jueves Santo.
- 14 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 2 de mayo, Fiesta de la Comunidad de Madrid.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

B) Además, serán inhábiles en cada municipio de la Comunidad de Madrid los días de sus respectivas fiestas locales que figuran en la relación aprobada por la Dirección Provincial de Trabajo con fecha 20 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 27).

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», debiendo publicarse también en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Presidente, Joaquín Leguina.—El Consejero de Presidencia, Agapito Ramos.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 311, de 31 de diciembre de 1994)

## UNIVERSIDADES

**2511** *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 892/1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 610/1993, promovido por don Santiago López Moreda.*

En el recurso contencioso-administrativo número 610/1993, seguido a instancia de don Santiago López Moreda, y que versa sobre Resolución